

y confiado la Villa en J.^o Pedro Maxi le derempeña-
 ra con puerza, y sin hacer agravio a persona alguna a
 los herederos de de luego se nombra por Munidor a la
 referida Palra hasta el dia 2.^o Mateo del presente
 año en que se tiran las cosas del comun beneficio a la
 referida herederos lo que se le notifica para que lo
 acepte en dicha forma, y que lo viva a satisfaccion: e y
 igualmente se le encarga la oficialidad de Ayuntam.
 y el arreglo de Noletas y Soldados en los mismos ter-
 minos que lo tenia el difunto J.^o Juan Torrefrutos.
 Se tubo presente, el estado y la precion del trigo, tanto a la
 pia como existente en el Real Porito segun el testimonio
 dado, y se acordo que los Panaderos lo paguen al referido
 Real Porito a retenta y dos y lo vendan al Pueblo en pan
 cocido a razon de once onzas la ocaza, y precio quatro quan-
 tos, sirviendose el R. Real de mayor presidente im-
 poner una grave multa a los Duxeros, para que den cuen-
 ta a las fanegas q.^a amaran los Panaderos, para venir
 en conocimiento del lucro y ganancia q.^a hacen introdu-
 ciendo trigo a otros precios.

A lo acordaron y firmaron dos Señores. Damos Fe =

Juan M.^a de Torres

Vno

Juan Antonio

José Antonio de Regueño

Ramos

José

Juan Rodríguez

Mañá

Juan Manuel

Juan Diego Ruiz

Leon Navarro

